

Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

EN LECTURA FÁCIL



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Adaptación a lectura fácil del texto original:

Guía divulgativa procesal para mujeres víctimas de violencia de género (2020).

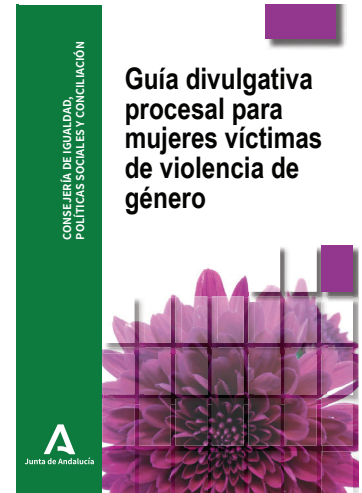
Se han adaptado los siguientes capítulos:

- Capítulo 5. La orden de protección.
- Capítulo 6. Los derechos de las víctimas en el proceso.

Se presenta primero el contenido del capítulo 6 y luego el del capítulo 5 para favorecer la comprensión.

Documento original elaborado y editado por:

Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Junta de Andalucía.



Este pictograma informa que el texto al que acompaña está adaptado a lectura fácil. La información que se da en este texto es la misma que en el texto original pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes comprensibles.



institutolecturafacil.org



Índice

INTRODUCCIÓN	3
1. LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	4
Algunas ideas generales	4
La lista de los derechos de las víctimas de violencia de género	6
2. LA ORDEN DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	22
Qué es la orden de protección para víctimas de violencia de género.....	22
Quién puede pedir la orden de protección	23
Cómo pedir la orden de protección.....	24
Las medidas cautelares que puedes pedir	28
Otros efectos de la orden de protección.....	31
El control y la revisión de las medidas cautelares	32
El formulario para pedir la orden de protección.....	33



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

INTRODUCCIÓN

Este documento da información importante para que las víctimas de **violencia de género** conozcan mejor cómo es el **proceso judicial** que empieza después de **poner una denuncia**.

Si lees este documento podrás saber:

- Cuáles son los derechos de las víctimas de violencia de género.
- Qué es la **orden de protección** para víctimas de violencia de género, cómo pedirla y ver una copia del documento de solicitud.

Si quieres saber más sobre el proceso judicial puedes leer la Guía procesal para víctimas de violencia de género 1: el proceso judicial en lectura fácil.

También puedes leer un resumen de la Guía original en la Guía breve procesal para víctimas de violencia de género.

Violencia de género:

es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujer.

Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Proceso judicial:

es el proceso que incluye desde que se presenta la denuncia, se investiga y se celebra el juicio, hasta la decisión final de la jueza o el juez en la sentencia.

Poner una denuncia o denunciar:

es contar a una autoridad que has sufrido o has visto como se cometía un delito.

Orden de protección:

es un documento oficial en el que una jueza o un juez da órdenes para proteger a las víctimas de los delitos.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

1. LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Algunas ideas generales

La **Constitución Española** dice que todas las personas tienen derecho a la Justicia. Todas tenemos derecho a que las **juezas** y los **jueces** nos escuchen y nos atiendan.

También dice que las personas más pobres tienen derecho a que no les cueste dinero acceder a la Justicia.

Las leyes españolas dicen que todas las víctimas de cualquier **delito** tienen unos derechos.

Estos derechos quieren:

- Ayudar a las víctimas según las características de cada persona.
- Proteger a las víctimas del malestar de denunciar su situación y vivir un juicio.
- Ayudar a las víctimas en los Juzgados y fuera de ellos.

Constitución

Española: es la norma más importante de nuestro país.

Jueza o juez:

son las personas que investigan un delito y juzgan.

Delito:

es hacer algo que las leyes dicen que está mal y no se puede hacer.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

- Quieren ayudar a las víctimas para que puedan seguir con sus vidas.
- Reparar el daño que han sufrido las víctimas.

Las **administraciones públicas** han creado recursos de ayuda para proteger a las víctimas en todo momento, según dicen las leyes.

Las administraciones públicas deben proteger más a las **víctimas vulnerables** para garantizar que se cumplen sus derechos.

Por ejemplo, las víctimas de violencia de género necesitan más protección y ayuda.

Todas las víctimas de delitos violentos en los que han muerto personas o que han hecho un gran daño tienen derecho a recibir dinero y otras ayudas.

Administraciones

públicas: son las personas y las instituciones que defienden los intereses de todas las personas.

Víctimas vulnerables:

son las víctimas de delitos que tienen más necesidades por las situaciones que viven. Por ejemplo, son víctimas de violencia de género o son personas con poco dinero.

Servicio de Asistencia a Víctimas en

Andalucía: es un servicio del Gobierno de Andalucía para ayudar y proteger a las víctimas de delitos.

¿Sabías que...?

Puedes saber más sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos en las oficinas del **Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía**.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Todas las víctimas de delitos pueden pedir que se cumplan sus derechos en **procedimientos de mediación** en vez de ir a los Juzgados.

Las leyes españolas prohíben que las víctimas de algunos delitos resuelvan sus problemas a través de un procedimiento de mediación.

Por ejemplo, las víctimas de violencia de género no pueden usar el procedimiento de mediación en España.

La lista de los derechos de las víctimas de violencia de género

Los derechos de esta lista son de las **víctimas directas** y de las **víctimas indirectas** de violencia de género.

Los derechos básicos.

Los derechos básicos de las víctimas de violencia de género son:

→ Derecho a entender y ser entendidas.

Todas las víctimas de violencia de género deben entender todo lo que ocurre desde antes de poner la denuncia y durante todo el proceso judicial.

Procedimientos de mediación: es una forma de solucionar un conflicto en la que las personas relacionadas con él deciden cómo solucionar el problema. No decide una jueza o un juez.

Víctimas directas: son las personas que han sufrido el daño que crea el delito.

Víctimas indirectas: son los familiares de la persona que ha sufrido el daño que crea el delito.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

También tienen derecho a ser entendidas.

Las administraciones públicas deben comunicarse con las víctimas usando un lenguaje claro y accesible.

Las víctimas de violencia de género pueden estar junto a una persona de confianza durante todo el proceso.

Las personas de menos de 18 años y las personas con discapacidad tienen derecho a que se usen recursos para garantizar la comunicación.

Por ejemplo, la **lengua de signos**.

Las mujeres que hablan otros idiomas tienen derecho a un **intérprete** que hable un idioma que comprendan.

Esto debe ser gratis para las víctimas.

→ Derecho a recibir información desde el primer momento.

Todas las víctimas de violencia de género deben recibir información según sus necesidades desde antes de poner la denuncia.



Lengua de signos:

es una forma de comunicación accesible para las personas sordas.

Intérprete: es una persona que traduce la información que dice una persona a otro idioma en el momento.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

→ Derechos de la víctima como **denunciante**.

Las víctimas de violencia de género deben recibir una copia oficial de sus denuncias.

Denunciante: es la persona que avisa a las autoridades que se ha cometido un delito.

Si no hablan alguna de las **lenguas oficiales** de la ciudad en la que denuncian, tienen derecho a que les ayuden y les traduzcan la información a un idioma que entiendan.

Lenguas oficiales: son los idiomas que se hablan en un lugar concreto. Por ejemplo, el español es una lengua oficial en España.

Eso debe ser gratis para las víctimas.

→ Derecho a recibir información sobre la investigación y el juicio.

Los Juzgados deben informar a todas las víctimas de violencia de género sobre:

- Los delitos por los que investiga a su **presunto agresor**.
- El sitio, el día y la hora del juicio.
- La **sentencia**.

Presunto agresor: es la persona acusada de cometer un delito pero que una jueza o un juez todavía no ha decidido si es responsable.

También deben informar a las víctimas que lo piden sobre:

- El documento oficial que dice que comienza la investigación de la jueza o juez.

Sentencia: es el documento en el que la jueza o el juez escribe su decisión final sobre el proceso judicial.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

- Todos los documentos oficiales que afecten a su presunto agresor y puedan poner en peligro a las víctimas.
- Los documentos oficiales que afecten a los derechos de las víctimas durante todo el proceso judicial.

Las víctimas que quieren recibir esta información deben pedirlo.



Para pedirlo, deben rellenar el documento de solicitud. Deben escribir su dirección de correo electrónico o la dirección de la casa en la que quieren recibir la información.

Pueden pedir que los Juzgados dejen de mandarles información en cualquier momento.



Las administraciones públicas deben informar a todas las víctimas de violencia de género sobre las decisiones de las juezas y jueces que afecten a su seguridad.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Por ejemplo, deben mandarles el documento oficial que dice que su presunto agresor debe entrar o salir de la cárcel.

También deben avisar a la víctima si su agresor se escapa de la cárcel.

→ Derecho a recibir la información en un idioma que entiendan.

Las víctimas de violencia de género que no hablan ninguna de las lenguas oficiales tienen derecho a:

- Recibir la ayuda de un intérprete durante la investigación de la jueza o el juez y el juicio.
- Recibir información traducida a un idioma que comprendan.

Por ejemplo, los documentos oficiales de la jueza o el juez, la información para ejercer sus derechos o el día, la hora y el sitio del juicio.

Las víctimas que hablan una lengua extranjera tienen estos derechos:

- Cuando explican lo que ha pasado durante la investigación de la jueza o el juez.
- Cuando participan como **testigos** durante el juicio.



Testigos: son personas que han visto cómo se cometía el delito y participan en el proceso para contar lo que han visto.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

→ Derecho a recibir ayuda de los **servicios de asistencia y apoyo**.

Todas las víctimas de violencia de género pueden pedir ayuda a los servicios de asistencia y apoyo de todas las administraciones públicas.

Por ejemplo, la ayuda que ofrece el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

Los familiares de las víctimas también pueden usar estos servicios cuando han sufrido mucho daño por el delito.

Las administraciones públicas deben apoyar y atender a las niñas y los niños que viven la violencia de género en sus casas.

El derecho a participar en el proceso.

Los derechos de las víctimas relacionados con el proceso judicial son:

→ Derecho a participar de forma activa en la investigación y en el juicio sobre el delito de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género pueden participar en la investigación que la jueza o el juez inicia con su denuncia.

Servicios de asistencia y apoyo:
son servicios de las administraciones públicas que atienden y ayudan a las víctimas de violencia de género.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Por ejemplo, puede hablar con la jueza o el juez y darle pruebas o información que le ayude a entender lo que ha pasado.

Pueden pedir que la Policía y Guardia Civil investiguen otros delitos o circunstancias antes de que la jueza o el juez digan cuáles son los delitos que se van a analizar en el proceso judicial.

La víctima debe tener **abogada o abogado** y **procuradora o procurador** cuando quiera ser **acusación particular** en el proceso.

Si la víctima se convierte en acusación particular tiene derecho a:

- Participar en algunos procesos como **parte** a través de su abogada o abogado.
- Conocer todo lo que ha pasado en la investigación y pedir que se recojan las pruebas que ella diga.
- También tiene derecho a recibir copias de los documentos oficiales que escriba la jueza o el juez sobre el caso y a reclamar si no está de acuerdo con la decisión final de la sentencia.

Abogada o abogado:

es la persona que conoce las leyes y defiende los intereses de las personas en los Juzgados.

Procuradora o procurador:

es la persona que te representa en un proceso judicial.

Acusación particular:

es el nombre de las personas que participan en un proceso para pedir que el presunto responsable reciba un castigo por el delito.

Parte:

es el nombre de cada una de las personas o grupos de personas que participan en un proceso judicial defendiendo sus intereses o los de todas las personas.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

- Pedir una **indemnización** por los daños que le ha creado el delito.

→ Derecho a saber si la investigación se suspende por **sobreseimiento** y a pedir que se revise esa decisión.

Los Juzgados deben avisar a las víctimas de violencia de género si la investigación de la jueza o el juez se suspende por sobreseimiento.

La víctima puede pedir que se revise esa decisión aunque no sea **parte** en el proceso.

→ Derecho a hacer todo lo posible para que se cumpla la sentencia.

Algunas víctimas de violencia de género pueden participar en el cumplimiento de la sentencia a través de **recursos** contra algunas decisiones de la jueza o el juez.

Pueden hacerlo las víctimas que han pedido que les informen de estas decisiones.

Pueden hacerlo aunque no sean **parte** en el proceso.

Indemnización: es una cantidad de dinero que paga quien ha hecho daño a quien ha sufrido ese daño para repararlo.

Sobreseimiento: es la decisión de una jueza o un juez que termina el proceso judicial después de la investigación. La jueza o el juez piensa que el juicio no se debe hacer porque no hay pruebas, por ejemplo.

Parte: es el nombre de cada una de las personas o grupos de personas que participan en un proceso judicial defendiendo sus intereses o los de todas las personas.

Recursos: son reclamaciones oficiales que hacen las personas que no están de acuerdo con las decisiones de un juez o una jueza.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Las decisiones de la jueza o el juez que pueden reclamar a través de recursos son:

- El **auto** del **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria** que permite que el agresor esté en **tercer grado** antes de cumplir la mitad de su tiempo en la cárcel.
- El auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que aprueba **beneficios penitenciarios** para el agresor, permisos para salir de la cárcel o que entre en tercer grado.
- El auto que da la **libertad condicional** al agresor.

→ Derecho a que le devuelvan el dinero que ha gastado en el proceso judicial.

Algunas víctimas de violencia de género que han participado en el proceso judicial pueden pedir que les devuelvan el dinero que han gastado para ello.

Libertad condicional: es un castigo que se pone a algunas personas en vez de ir a prisión. Pueden hacer sus vidas pero deben informar a los Juzgados sobre lo que hacen.

Auto: es uno de los documentos oficiales de las juezas y jueces en los que escriben una decisión sobre el proceso judicial.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: es el grupo de juezas y jueces que vigila que se cumplen las leyes cuando los agresores tienen que cumplir un castigo en la cárcel.

Tercer grado: es el nombre de la situación en la que entran las personas que están en la cárcel pero pueden cumplir el resto de su castigo en parte fuera de la cárcel.

Beneficios penitenciarios: son medidas que permiten que las personas que están en la cárcel no cumplan todo su castigo allí si se portan bien.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

→ Derecho a la **justicia gratuita**.

Las víctimas de violencia de género que quieran tener la ayuda de una **abogada** o **abogado de oficio** deben rellenar el documento de solicitud.

Luego deben darle el documento a la persona de los Juzgados que les informe sobre los recursos de la justicia gratuita o en las oficinas del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

Estos profesionales enviarán las solicitudes al **colegio de abogadas y abogados** de la ciudad.

→ Derecho a la reparación de los daños.

Las víctimas de violencia de género pueden pedir:

- que les devuelvan las cosas, que la jueza o el juez ha usado en el proceso,
- que les reparen el daño, que ha creado el delito
- y que les den una indemnización por el daño que han sufrido.

Justicia gratuita:

es un servicio de las administraciones públicas que ayuda en temas relacionados con leyes.

Abogada o abogado de oficio:

es el profesional que ayuda y defiende a otra persona con poco dinero en los Juzgados.

Colegio de abogadas y abogados:

es una asociación donde se reúnen todas las abogadas y los abogados de cada ciudad o zona.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Para pedir esto,
las víctimas pueden:

- Pedirlo dentro del proceso judicial que estudia el delito de violencia de género.
- Pedirlo en un proceso judicial distinto después de que termine el proceso por el delito de violencia de género.

El derecho a la protección durante el proceso judicial.

Los derechos de las víctimas durante la investigación y el juicio son:

→ Derecho a la protección.

Las trabajadoras y trabajadores de los Juzgados que atienden los procesos judiciales por violencia de género deben garantizar la seguridad y los derechos de la víctima y sus familiares durante todo el proceso.

Por ejemplo, con medidas para protegerles de ataques a su cuerpo o a su mente.

El **Ministerio Fiscal** debe proteger con más fuerza a las niñas y los niños que son víctimas de violencia de género.



Ministerio Fiscal: es la institución que se encarga de que se cumplan las leyes en el proceso judicial y de defender a las víctimas.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

→ Derecho a que la víctima y el presunto agresor no se encuentren.

Las trabajadoras y trabajadores de los Juzgados deben atender a las víctimas de violencia de género de forma separada para que el presunto agresor nunca se encuentre con ella y con su familia.

→ Derecho a la protección durante la investigación.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a:

- Hablar con la jueza o el juez poco después de presentar su denuncia.
- Contar lo que ha pasado solo las veces que haga falta.
- Pasar por revisiones médicas solo las veces que haga falta.
- Estar acompañadas de su abogada o abogado y de una persona de confianza en todo momento.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

→ Derecho a que se proteja su dignidad y su intimidad.

Los Juzgados y los profesionales que participan en el proceso judicial deben proteger la información personal de la víctima y de su familia. No deben compartirla nunca.

Por ejemplo, deben proteger y no compartir información sobre dónde viven la víctima y su familia.



Los Juzgados pueden decidir que durante la investigación no se pueda compartir información que identifique a la víctima y a su familia y que no se puedan hacer o compartir fotografías de estas personas.

Los Juzgados pueden decidir que la información del proceso sea secreta mientras dura el juicio.

Los Juzgados pueden pedir a los **medios de comunicación** que:

- No entren en la sala donde se celebra el juicio.
- No graben sonidos ni imágenes del juicio.

Medios de comunicación:

son empresas que se dedican a dar información sobre los temas que interesan a las personas.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

- No hagan ni compartan fotografías de una o varias personas que participan en el proceso.
- No den información sobre la víctima, su familia, los testigos y otras personas que participan en el proceso.

→ Derecho a recibir una protección según sus necesidades.

Al principio del proceso, los Juzgados deben estudiar las circunstancias de las víctimas para decidir cómo proteger a cada persona.

Los Juzgados deben tener en cuenta:

- La forma de ser de cada persona.
- Las características del delito.
- Las necesidades de la víctima.

Los Juzgados pueden cambiar la forma de proteger a las víctimas si cambian las circunstancias.

→ Derecho a las medidas de protección

Las medidas de protección son decisiones que toman los Juzgados para proteger a las víctimas durante todo el proceso judicial.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Los Juzgados pueden hacer obligatorias las siguientes medidas:

- Que las víctimas cuenten lo que ha pasado en habitaciones preparadas para eso.
- Que la persona que escuche su versión sepa cómo hacer este trabajo.
- Que la persona que escuche su versión sea siempre la misma.
- Que la persona que escuche su versión sea una mujer si así lo quiere la víctima.
- Garantizar que la víctima y su presunto agresor no se encuentren ni se vean en las oficinas de los Juzgados.
- Dejar que la víctima cuente su versión de lo que ha pasado sin ir a las oficinas de los Juzgados.



Por ejemplo,
a través de una **videoconferencia**.

Prohibir que las **partes** hagan preguntas sobre la vida personal de la víctima que no tengan relación con el delito.

Hacer el juicio solo con las **partes**.
No dejará que entren otras personas a ver el juicio.

Videoconferencia: es una forma de hablar a través de ordenadores o teléfonos móviles.

Parte: es el nombre de cada una de las personas o grupos de personas que participan en un proceso judicial defendiendo sus intereses o los de todas las personas.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Los Juzgados puede ordenar otras medidas para proteger a los testigos y a los **peritos**.

Estas medidas son:

- Que su información personal no aparezca en los documentos oficiales del proceso judicial.
- Que nadie pueda ver su cara cuando participe en el proceso.
- Que su dirección de contacto sea la de las oficinas de los Juzgados.

Los Juzgados les mandarían luego esa información de forma secreta.

Los Juzgados pueden ordenar otras medidas para proteger más a las niñas y a los niños de menos de 18 años.

Algunas de estas medidas son:

- Grabarles cuando cuenten su versión de lo que ha pasado para que no tengan que volver a repetirlo.
- Que la persona que escuche su versión sepa cómo hacer este trabajo.
- Que otra persona sea la **defensora judicial de la víctima**.

Peritos: son personas que saben mucho sobre un tema concreto y participan en el proceso judicial para dar su opinión sobre ese tema.



Defensora judicial de la víctima: es una persona cercana a la niña o al niño que le representa durante el proceso judicial.



2. LA ORDEN DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Qué es la orden de protección para víctimas de violencia de género.

La orden de protección es un documento oficial en el que una jueza o un juez ordena que se tomen **medidas cautelares** para proteger a las víctimas de violencia de género.

La jueza o el juez decide escribir una orden de protección cuando piensa que la víctima de violencia de género puede estar en peligro.

La jueza o el juez también puede ordenar otras medidas para proteger a las víctimas. Por ejemplo, que reciba la ayuda de **psicólogas o psicólogos** o ayuda para cambiarse de casa.

La orden de protección es el documento oficial que dice que una mujer es víctima de violencia de género mientras dura el proceso judicial.

Con la orden de protección, la jueza o el juez quiere proteger a las víctimas con todas las herramientas y medidas que ofrecen todas las administraciones públicas.

Medidas cautelares:

son las decisiones que toman las juezas y jueces para proteger a la víctima y a su familia antes del juicio y mientras dure.

Psicólogas o

psicólogos: son personas que saben cómo funciona la mente y ayudan a las personas a superar problemas.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Las normas que dicen
cómo debe ser la orden de protección son:

- La Ley de Enjuiciamiento Criminal.
Es la norma que dice
cómo deben ser los juicios
en los que se decide
si una persona ha cometido un delito.
- La Ley Orgánica número 1 de 2004
de Medidas de Protección Integral
contra la Violencia de Género.
- Es la norma que dice cómo proteger
a las mujeres que sufren violencia de género.



Quién puede pedir la orden de protección.

Pueden pedirla:

- la mujer que sufre violencia de género,
- los familiares
de la mujer que sufre violencia de género
- o el Ministerio Fiscal.



La jueza o el juez que estudia el caso
puede ordenar medidas cautelares
en cualquier momento hasta que escriba la sentencia
si cree que la mujer o su familia están en peligro.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Cómo pedir la orden de protección.

Las víctimas de violencia de género pueden pedir la orden de protección cuando denuncien que sufren violencia de género.

También pueden pedirla más tarde cuando tengan que ir a los Juzgados.

Pueden pedir la orden de protección en las oficinas de:

- Los Juzgados.
- El Ministerio Fiscal.

Sus oficinas están en los edificios de los Juzgados.

- La Policía Nacional o la Guardia Civil.

Pueden llamar al 900 100 091 para contactar con la Policía Nacional y al 900 100 062 para hablar con la Guardia Civil.

- El Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía.

Son equipos de profesionales que trabajan para ayudar a las víctimas de delitos en Andalucía.

- Otros servicios de las administraciones públicas que atienden a víctimas de violencia de género.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Por ejemplo:

- Las oficinas del **Instituto Andaluz de la Mujer** en las provincias,
- Los **centros de información a la mujer** de los ayuntamientos o los centros de **servicios sociales comunitarios** en las ciudades.
- Los colegios de abogadas y abogados.

El proceso para pedir la orden de protección sigue los siguientes pasos:

1. Rellenar el documento de la solicitud.

Las administraciones públicas quieren proteger a las víctimas cuando rellenan la orden de protección.

Por ejemplo, quiere que su presunto agresor no pueda encontrarla por la información que ponga en este documento.

La víctima puede poner en el documento una dirección distinta a la suya.

Instituto Andaluz de la Mujer: es el organismo del Gobierno de Andalucía que apoya y defiende a las mujeres en la Junta de Andalucía.

Centros de información a la mujer: son servicios de los ayuntamientos que atienden a las mujeres para ayudarlas a defender sus derechos.

Servicios sociales comunitarios: son servicios de las administraciones públicas que atienden a las personas con más necesidades en los barrios y en los pueblos.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

La víctima también puede poner un número de teléfono o la dirección de otra persona para que la Policía, la Guardia Civil o los Juzgados contacten con ella.

El documento de la solicitud se mandará al **Juzgado de Violencia sobre la Mujer** o al **Juzgado de Guardia** en cuanto la víctima lo rellene.

2. El Juzgado recibe la solicitud y organiza una **audiencia**

para escuchar a las personas relacionadas con el caso.

Debe organizar esta audiencia antes de que pasen 3 días desde que recibió la solicitud.

El Juzgado también debe pensar cómo organizar la audiencia para que la víctima y su familia y el presunto agresor no se encuentren.

Las personas que deben estar en la audiencia son:

- la víctima o su abogada o abogado,
- el presunto agresor

Juzgado de Violencia sobre la Mujer: es el grupo de juezas y jueces que resuelven los procesos judiciales sobre delitos de violencia de género.

Juzgado de Guardia: es el grupo de juezas y jueces que resuelven los asuntos cuando el resto de Juzgados no trabajan.

Audiencia: es una reunión de todas las personas relacionadas con el delito con la jueza o el juez.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

- y la persona que representa al Ministerio Fiscal.

3 La jueza o el juez decide si debe escribir una orden de protección después de la audiencia y de pedir pruebas.

La jueza o el juez escribirá la orden de protección si cree que existe violencia de género y que la víctima y su familia están en peligro.

La jueza o el juez no escribirá la orden si piensa que no hay peligro.

Puede cambiar de idea más adelante si piensa que la víctima y su familia están en peligro.

4. El Juzgado envía a la víctima el auto que explica en qué consiste su orden de protección.

El Juzgado explica en el auto qué medidas de cautelares ordena.

La víctima puede pedir explicaciones a los Juzgados si no está de acuerdo con el auto de la orden de protección.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

5. El Juzgado manda el auto de la orden de protección al **Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.**

El Juzgado debe informar al Registro cuando cambien o terminen las medidas cautelares o la orden de protección.

Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica:

es un registro de las administraciones públicas en el que se guarda la información oficial sobre las ordenes de protección obligatorias en España.

Las medidas cautelares que puedes pedir.

Las medidas cautelares son las decisiones concretas que toman las juezas y los jueces para proteger a la víctima y a su familia antes del juicio y mientras dure.

Las medidas cautelares son de 3 tipos:

1. Las medidas cautelares penales.

Estas medidas buscan proteger y garantizar la seguridad de la víctima y su familia para que el presunto agresor no les vuelva a hacer daño.

Las medidas cautelares penales pueden ser:

- Obligar al presunto agresor a ir a la cárcel hasta que la jueza o el juez decida si ha cometido el delito.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

- Obligar al presunto agresor a no acercarse a algunos lugares o vivir allí.
- Obligar al presunto agresor a no ponerse en contacto de ninguna forma con la víctima o su familia.
- Obligar al presunto agresor a no acercarse al lugar donde cometió el delito ni a la casa en la que vive la víctima o su familia.
- Quitarle al presunto agresor las armas y otros objetos peligrosos.

También le quitarán el permiso para tener armas para que no pueda comprar más.



2. Las medidas cautelares civiles.

Estas medidas son decisiones que afectan a las relaciones familiares y al **patrimonio** de los presuntos agresores y sus víctimas.

La víctima o su abogada o abogado deben pedir estas medidas para que la jueza o el juez las valore.

Patrimonio: es el nombre del conjunto de objetos y dinero de una persona.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

El Ministerio Fiscal también puede pedir las cuando haya hijas o hijos de menos de 18 años o personas con discapacidad en la familia.

Las medidas cautelares civiles pueden ser:

- Decidir que solo la víctima use la casa de la familia y sus objetos.
- Cambiar o parar el **régimen de custodia, visitas y comunicación con las hijas y los hijos**.

La víctima puede pedir que el presunto agresor no vea a sus hijas o hijos o que los vea en un **Punto de Encuentro Familiar**.

- Obligar al presunto agresor a pagar una **prestación de alimentos**.

Este dinero debe usarse para pagar todo lo que necesitan para vivir las hijas y los hijos.

- Otras medidas para proteger a las hijas y los hijos.

3. Las medidas de asistencia y protección social.

Estas medidas quieren dar a la víctima y a su familia la ayuda que ofrecen otras administraciones públicas.

Régimen de custodia, visitas y comunicación con las hijas y los hijos: es el acuerdo entre madres y padres que se separan sobre la crianza y educación de sus hijas y sus hijos.

Punto de Encuentro Familiar: es un servicio de las administraciones públicas que atiende a niñas y niños de menos de 18 años para mejorar las relaciones con sus madres y padres.

Prestación de alimentos: es una cantidad de dinero que el padre o la madre debe pagar al otro para pagar por todo lo que necesitan sus hijas y sus hijos para vivir.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Por ejemplo, son:

la ayuda de psicólogas o psicólogos
o de abogadas y abogados.

Las **comunidades autónomas**
deben coordinar esta ayuda
para que lleguen a las víctimas.

Comunidades

autónomas: son las
regiones en las que
se divide España. Por
ejemplo, Andalucía o la
Comunidad de Madrid.

Otros efectos de la orden de protección.

Las víctimas de violencia de género
que tienen una orden de protección
tienen derecho a:

- Saber si su presunto agresor
está en la cárcel o en libertad.
- Saber cuáles son
las medidas cautelares obligatorias
en cada momento.
- Recibir dinero y otras ayudas.

Las medidas cautelares civiles
son obligatorias durante 30 días.

Si la víctima pide que empiece
un proceso judicial sobre su situación familiar,
las medidas cautelares civiles
duran 30 días más.

Los Juzgados deben decidir en esos 30 días
si las medidas cautelares son necesarias o no.



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

Si la víctima no pide que empiece ese proceso,
las medidas cautelares civiles
no serán obligatorias
después de esos primeros 30 días.

El control y la revisión de las medidas cautelares.

Los Juzgados también
deben mandar la orden de protección
a la Policía o a la Guardia Civil
para que vigilen que se cumplen
las medidas cautelares.

El Juzgado puede cambiar
alguna o todas las medidas cautelares
en cualquier momento.
Debe informar a la víctima de estos cambios.

Si el presunto agresor y la víctima
quieren volver a vivir juntos,
deben informar a los Juzgados
y pedir que la orden de protección
no sea obligatoria.

Los Juzgados pueden decidir mantener
o anular la orden de protección.

Si el presunto agresor vuelve a vivir con la víctima
sin que los Juzgados acepten,



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

estará cometiendo un delito
de **quebrantamiento de medida cautelar**.
La víctima también será responsable del delito.

La víctima debe informar a la Policía,
a la Guardia Civil, a la Fiscalía o a los Juzgados
si el agresor no cumple con las medidas cautelares
de la orden de protección.

La Policía o la Guardia Civil
detendrá al presunto agresor
y le dirá a los Juzgados que ha cometido
un delito de quebrantamiento de medida cautelar.

Si el presunto agresor lleva
una pulsera para controlar dónde está
y se la quita,
también comete un delito
de quebrantamiento de medida cautelar.

Quebrantamiento de medida cautelar: es un delito que castiga a las personas que no cumplen con las medidas cautelares que ordenan las juezas o los jueces.



El formulario para pedir la orden de protección.

En página siguiente... 





**Formulario para pedir
la orden de protección de víctimas
de violencia de género**



Pacto de Estado
contra la violencia de género



INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO

1. No tienes que responder a todas las preguntas.
Trata de responder a todas las que puedas.
2. La persona que recoge el formulario tiene que dar una copia a la persona que pide la orden de protección.

El formulario se envía al **Juzgado de guardia**.

El órgano donde se entrega el formulario se queda con otra copia.

3. Todos los documentos que presenta la víctima se unen al formulario y se mandan con él.

Por ejemplo, **parte médico** y otras denuncias que ya ha presentado.

Juzgado de Guardia: es el grupo de juezas y jueces que atienden casos cuando el resto de Juzgados están cerrados.

Parte médico: es el documento que escribe una médica o un médico en el que dice qué heridas tiene una persona.



MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN

Fecha:

Hora:

ÓRGANO QUE RECIBE EL FORMULARIO

Nombre del órgano:

Dirección:

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Persona que recibe el formulario
(nombre o número de **carnet profesional**):

Fax: es un sistema de comunicación por el que se mandan documentos usando la línea del teléfono.

Carnet profesional: es un documento oficial que dice que una persona hace un trabajo concreto.



ATENCIÓN DE UNA ABOGADA O ABOGADO

¿Tienes un abogada o abogado que te ayude?

Sí No

Si no tienes abogada o abogado.

¿Quieres **abogada o abogado de oficio** que te ayude?

Sí No

Abogada o abogado de oficio: es la abogada o el abogado que ayuda a una persona que no tiene dinero para pagar una abogada o un abogado. En los casos de violencia de género siempre es gratis.

**VÍCTIMA QUE PIDE LA ORDEN DE PROTECCIÓN:**

Apellidos:

Nombre:

Sitio y día de nacimiento:

Sexo:

Nombre del padre:

Nombre de la madre:

Dirección de la casa en la que vive:

¿Quieres que tu dirección sea secreta? Sí NoTeléfonos para que la Policía,
la jueza o el juez puedan hablar
con la víctima:

Número de Documento Nacional
de Identidad (**DNI**):

DNI: es el documento oficial que dice quién es una persona.

Orden de protección:

es un documento que escribe una jueza o un juez para decir cómo hay que proteger a una víctima de violencia de género.

Nacionalidad:

Nacionalidad: es la cualidad de una persona que la relaciona con un país concreto.

Dirección de la casa en la que vive: la víctima tiene que poner la dirección de la casa en la que puedan avisarla y hablar con ella.

Número de **Pasaporte** o

Número de identidad de extranjeros:

Pasaporte: es el documento oficial que dice quién es una persona. El pasaporte es el único documento oficial que tiene valor para otros países que no son España.



PERSONA QUE PIDE LA **ORDEN DE PROTECCIÓN** Y NO ES VÍCTIMA:

Apellidos:

Nombre:

Sitio y día de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

Nacionalidad: es la cualidad de una persona que la relaciona con un país concreto.

Nombre del padre: _____

Nombre de la madre: _____

Dirección de la casa en la que vive:

Teléfonos para que la Policía, la jueza o el juez puedan hablar con la persona que pide la orden:

Número de Documento Nacional de Identidad (**DNI**):

Número de **Pasaporte** o
Número de identidad de extranjeros:

DNI: es el documento oficial que dice quién es una persona.

Pasaporte: es el documento oficial que dice quién es una persona. El pasaporte es el único documento oficial que tiene valor para otros países que no son España.

Relación que la persona que pide la orden tiene con la víctima:



PERSONA DENUNCIADA POR **VIOLENCIA DE GÉNERO**:

Apellidos:

Nombre:

Sitio y día de nacimiento:

Sexo:

Nombre del padre: _____

Nombre de la madre: _____

Dirección de la casa en la que vive:

Dirección del sitio en el que trabaja:

Teléfonos para que la Policía, la jueza o el juez puedan hablar con la persona denunciada por **violencia de género**:

Número de Documento Nacional de Identidad (**DNI**):

Número de **Pasaporte** o
Número de identidad de extranjeros:

DNI: es el documento oficial que dice quién es una persona.

Pasaporte: es el documento oficial que dice quién es una persona. El pasaporte es el único documento oficial que tiene valor para otros países que no son España.



RELACIÓN DE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA DENUNCIADA

¿Has denunciado antes a la misma persona por **violencia de género**?

 Sí No

Violencia de género: es la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres con las que tienen una relación o con las que han tenido una relación antes.

Si ya has denunciado antes a la misma persona, escribe cuántas veces le has denunciado en el pasado: _____

¿Sabes si una jueza o un juez investiga por otros **delitos** a la persona que has denunciado?

 Sí No

Delitos: Son las acciones que la ley penal dicen que no se deben hacer.

Si una jueza o un juez está investigando a la persona que denuncias por otros delitos, escribe el número de procedimiento o la jueza o juez que le investiga (solo si lo sabes): _____

¿Qué relación tienes con la persona denunciada?

Por ejemplo, la persona denunciada es mi marido o mi novio.



SITUACIÓN DE LA FAMILIA

PERSONAS QUE VIVEN CON LA VÍCTIMA Y LA PERSONA DENUNCIADA

Nombre y apellidos	Día de nacimiento	Relación que tienen con la víctima y relación que tienen con la persona denunciada.



¿POR QUÉ PIDES LA **ORDEN DE PROTECCIÓN**?

En este punto debes decir qué ha pasado para que pidas la **orden de protección**.

Si presentas el formulario a la Policía, este punto debes rellenarlo con lo que le has dicho a la Policía al denunciar la **violencia de género**.

Orden de protección: es un documento que escribe una jueza o un juez para decir cómo hay que proteger a una víctima de violencia de género.

¿Qué ha pasado para que pidas la **orden de protección**?

Violencia de género: es la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres con las que tienen una relación o con las que han tenido una relación antes.

¿Qué es lo último que ha pasado?

¿Qué otros actos de violencia han pasado antes?

No importa si has denunciado antes o no has denunciado antes estos actos.



¿Había niñas o niños delante cuando pasó? Sí No

¿Están sus hijas o hijos en peligro? ¿Por qué?

¿La persona denunciada tiene armas?

¿Puede conseguir armas de forma fácil?

¿Alguna persona vio lo que denuncias?

Si es así, escribe su nombre, su teléfono y dónde vive.

¿Tienes pruebas de lo que denuncias? Si las tienes, escríbelas.

Por ejemplo, cosas rotas, mensajes en teléfonos móviles, fotos o vídeos.

¿Dónde han pasado estos actos de violencia? ¿En qué pueblo o ciudad?



ATENCIÓN DE UNA MÉDICA O MÉDICO

¿Tienes heridas físicas o te han insultado?

Sí No

Si tienes heridas, ¿te ha visto alguna médica o médico?

Sí No

¿Tienes un **parte médico** que diga cómo son tus heridas?

Sí No

Parte médico: es el documento que escribe una médica o un médico en el que dice qué heridas tiene una persona.

Si tienes un **parte médico** o otro documento que diga qué daño te han hecho, debes unir una copia a este formulario.

Si no tienes un **parte médico**, escribe a qué centro fuiste, qué médica o médico te atendió y cuándo fuiste:



MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE PIDEN

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PENALES

- Si vives con la persona que has denunciado por **violencia de género**:
 - » ¿Quieres seguir en la misma casa con tus hijas y tus hijos? Sí No
 - » ¿Quieres que la persona denunciada se vaya de la casa para estar más segura? Sí No
- ¿Quieres que la persona denunciada pueda acercarse a ti? Sí No
 - » ¿Y a tus hijas y a tus hijos? Sí No
- ¿Quieres que la persona denunciada pueda llamarte o mandarte mensajes? Sí No
 - » ¿Y a tus hijas y a tus hijos? Sí No

Medidas de protección penales: tiene que ver con los delitos.

Violencia de género: es la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres con las que tienen una relación o con las que han tenido una relación antes.

Medidas de protección civiles: tiene que ver con las personas y las relaciones entre ellas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVILES

Solo la víctima, o su representante pueden pedir medidas de protección civiles.

El **Ministerio Fiscal** puede pedir las cuando haya hijos o hijas de menos de 18 años o personas incapacitadas.

Ministerio Fiscal: es la oficina del abogado del Estado que defiende los derechos de una persona, o los de todos.



- ¿Quieres ser tú quién viva en la casa de la familia?

 Sí No

- Si tienes hijas o hijos,

- » ¿Tienes hijas o hijos de menos de 18 años con la persona denunciada?

 Sí No

Si tienes, escribe cuántos hijas o hijos tienes y cuántos años tienen:

- » ¿Quieres la **custodia** de tus hijas y tus hijos? Sí No

Custodia: es la responsabilidad de criar a las hijas y a los hijos.

- » ¿Quieres que la persona denunciada tenga relación con sus hijas o sus hijos?

 Sí No

- » ¿Quieres que pueda visitarlos cuando lo decidáis? Sí No

- » ¿Crees que la persona denunciada puede llevarse a vuestras hijas o hijos sin avisar? Sí No

En ese caso, ¿Quieres pedir algo para evitar que se los lleve?

- ¿Quieres pedir a la persona denunciada un dinero al mes? Sí No

- » Si lo quieres, ¿para quién sería este dinero?
-

- » Si lo quieres, ¿cuánto dinero necesitas para cubrir las necesidades de las personas que lo recibirían?
-



AYUDAS A LA VÍCTIMA

- ¿Trabajas? Sí No

Si trabajas, escribe cuánto ganas al mes:

- ¿La persona denunciada por **violencia de género** trabaja? Sí No

Si trabaja, escribe cuánto gana al mes
(solo si lo sabes):

- ¿Entra dinero en casa de otra manera?

Sí No

Si entra dinero en casa de otra manera, escribe cuánto es:

- ¿Necesitas ayuda? Sí No

» ¿Necesitas ayuda de una **psicóloga o psicólogo**?

Sí No

» ¿Necesitas ayuda de una trabajadora o
trabajador social?

Sí No

Violencia de género: es la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres con las que tienen una relación o con las que han tenido una relación antes.

Psicóloga o psicólogo: persona que atiende a otras personas para que se sientan bien.



JUZGADO AL QUE SE MANDA EL FORMULARIO:

ESTE PUNTO LO RELLENA EL ÓRGANO QUE RECIBE EL FORMULARIO.

(Firma de la persona que pide la **orden de protección**)

Orden de protección:

es un documento que escribe una jueza o un juez para decir cómo hay que proteger a una víctima de violencia de género.

Puedes pedir más información en el servicio de atención y protección a las víctimas de violencia de género ATENPRO.

Llama al número de teléfono 900.22.22.92.

Es gratis.

En Andalucía también puedes pedir información y ayuda a través del 900.20.09.99



Guía divulgativa procesal para víctimas de violencia de género 2: los derechos de las víctimas y la orden de protección

© **Lectura fácil Europa.**

Más información en: www.easy-to-read.eu



Edición: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Dirección General de Personas con Discapacidad

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce. Jefa de Departamento de Accesibilidad.

Diego García Sánchez. Cuarto Sector, S. Coop. And.

Coordinación y adaptación a lectura fácil:

Nuria Mesa Muñoz. Instituto Lectura Fácil, S. Coop. And.

Validación cognitiva de textos en lectura fácil:

Dilee lectura fácil. Sociedad cooperativa especial.

Villanueva de la Serena, Badajoz.

Técnicas dinamizadoras: Ángela Pajuelo Benítez y Ángela García Gallego

Validadores y validadoras:

María Vargas Borrallo

Encarnación Corraliza Calero

Alejandro Díaz Gil

Edición y Maquetación:

Ediciones RODIO, S. Coop. And.

Imprime:

Mailing Andalucía, S.A.

Edición: Noviembre, 2022

Depósito legal: SE 2158-2022





900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres

Un teléfono para todas.
Una respuesta para cada una

Gratuito

Anónimo y Confidencial

Disponible 24h / 365 días

Instituto Andaluz de la Mujer

 Junta
de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

 Pacto de Estado
contra la violencia de género

